

21483 *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Universidades, por la que se concede el premio a la mejor memoria científica en el IV Certamen Universitario Arquímedes 2005, de introducción a la investigación científica.*

Por Orden ECI/1195/2005, de 18 de marzo, se establecían las bases reguladoras y se hacía pública la convocatoria del IV Certamen Universitario «Arquímedes», de Introducción a la investigación científica.

De conformidad con lo establecido en la base undécima de la citada convocatoria, la Comisión del Jurado, constituida al efecto, en la reunión celebrada el día 1 de diciembre de 2005, acordó, seleccionar tres trabajos, para que para que los integrantes de sus equipos pudieran realizar estancias en centros de investigación del CSIC.

Con fecha 25 de octubre de 2006, una vez finalizadas dichas estancias, se ha reunido la Comisión encargada de valorar la calidad científica de las memorias de los trabajos realizados. Dicha Comisión, ha procedido a la evaluación de las memorias presentadas y ha propuesto que se le conceda el premio a la presentada por doña Mónica Fidalgo Blanco, por su trabajo «Rogativas para pedir agua en el manuscrito aljamiado-morisco n.º 1123 de la Biblioteca Méjane (Aix-en-Provence)».

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de Convocatoria, he acordado la concesión de un premio de 3.000 euros a la memoria mejor evaluada a doña Mónica Fidalgo Blanco. El gasto resultante se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2006.

Contra la presente Resolución cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 10 de noviembre de 2006.—El Director General de Universidades, Javier Vidal García.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

21484 *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006, de la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad, por la que se conceden los premios Reina Sofía 2006, de accesibilidad universal de municipios.*

Por Orden TAS/1841/2006, de 5 de junio (B.O.E n.º 140, del 13), se convocaron los Premios Reina Sofía, de Accesibilidad Universal de Municipios, con la finalidad de recompensar una labor continuada, llevada a cabo en un período de tiempo no inferior a cinco años en el campo de la accesibilidad universal de las personas con discapacidad al medio físico, la educación, el ocio, la cultura, el deporte, el transporte, el turismo y las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

El artículo 7, apartados 1 y 2, de la orden de convocatoria, establece que el Jurado, a la vista de las evaluaciones realizadas, emitirá el correspondiente informe en el que se concretará el resultado de las valoraciones efectuadas y lo remitirá al órgano instructor del expediente, quien formulará la propuesta de resolución definitiva y la elevará para su aprobación al órgano competente.

En consecuencia,

Esta Secretaría General, vista la propuesta formulada por el órgano instructor del expediente, el informe del Jurado de los premios, y previa la aprobación del compromiso del gasto por la Intervención Delegada en el organismo, ha resuelto:

Primero.—Otograr los Premios Reina Sofía 2006, de Accesibilidad Universal de Municipios, a las siguientes candidaturas, según las categorías establecidas en el artículo 3 de la Orden TAS/1841/2006, de 5 de junio, por la que se convocan los premios:

Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes:

Ayuntamiento de Fontanar (Guadalajara) y Ayuntamiento de Ribadesella (Principado de Asturias), ambos con carácter «ex aequo»; el primero por su participación en el Plan Regional de Accesibilidad, garantizando el acceso integral de edificios públicos, colegios, residencias, centros deporti-

vos y de servicios sociales; asimismo ha desarrollado programas externos dirigidos a personas con discapacidad ubicados en una residencia de mayores, mejorando la calidad de vida del colectivo; por último, destacar su implicación en el programa PRICAM de apoyo a varios beneficiarios mayores de 18 años que presentan discapacidad intelectual, proporcionándoles hábitos y destrezas necesarias para su normalización.

También comparte este premio el Ayuntamiento de Ribadesella (Principado de Asturias) por sus numerosas actuaciones en el campo de la accesibilidad (adaptaciones en el Museo del Carmen, semáforo acústico, comunicación accesible de algunos barrios con la playa, accesibilidad en la zona de paseo y de senda en las propias playas, adaptación del Parque del Malecón y rutas turísticas). Se destaca, asimismo, la ampliación accesible de la Oficina de Turismo y la provisión de menú en braille en establecimientos hoteleros. En materia de integración laboral, acogen la demanda de personas mayores con algún tipo de discapacidad en un taller de empleo gestionado por dicho Ayuntamiento.

Ayuntamientos entre 10.001 a 100.000 habitantes:

Ayuntamiento de Lugo, galardonado por su contribución destacada en el campo de la accesibilidad universal y en materias como parques, entornos naturales y patrimonio artístico y cultural; igualmente, se han llevado a cabo actuaciones dirigidas a la accesibilidad en la comunicación y la información (web municipal accesible), accesibilidad al transporte, al entorno urbano y servicios públicos en colaboración con el IMSERSO y la Fundación ONCE; es manifiesta la sensibilización social mediante el apoyo a diversas jornadas sobre discapacidad, apoyo al asociacionismo, publicaciones en braille sobre plazas reservadas a personas con discapacidad y su participación en programas como el Proyecto Avanza y «Lugo Social» dentro de la iniciativa comunitaria Equal para promover la incorporación de las personas con discapacidad en el mercado laboral.

Ayuntamientos de 100.001 habitantes en adelante:

Ayuntamiento de Santiago de Compostela (A Coruña) galardonado por haber adoptado un concepto integral de la accesibilidad; en el campo de la eliminación de barreras arquitectónicas de carácter urbanístico en el 70 por ciento de la ciudad histórica; barreras arquitectónicas en la edificación, tanto en edificios históricos como en los de nueva creación, en el transporte, adaptando no sólo los autobuses sino también la estación; y en la comunicación, teniendo en cuenta todo tipo de discapacidad física y sensorial. Asimismo, la elaboración y edición de una «Guía Accesible» que compendia todas las actuaciones desarrolladas en los campos mencionados en una ciudad con un extenso y rico patrimonio artístico y cultural.

Segundo.—Proceder a publicar en el Boletín Oficial del Estado, la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.7 de la Orden TAS/1841/2006, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios.

Madrid, 24 de noviembre de 2006.—La Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad, P. S. (Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto), la Directora Técnica del Real Patronato sobre Discapacidad, Natividad Enjuto García.

21485 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se fija la fecha en la que determinadas Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social y del Instituto Social de la Marina asumirán competencias en relación con la gestión de la prestación por incapacidad temporal.*

La disposición adicional cuadragésima octava de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, modifica el artículo 128.1.a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, estableciendo que el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a través de los órganos competentes para evaluar, calificar y revisar la incapacidad permanente, será el único competente para determinar los efectos que deben producirse en la situación de incapacidad temporal, una vez agotado el plazo de doce meses de duración de la misma, bien reconociendo la prórroga expresa de dicha situación con un límite de seis meses más, bien iniciando un expediente de incapacidad permanente o emitiendo el alta médica a los exclusivos efectos de la prestación económica por incapacidad temporal. Asimismo, esta entidad gestora será la única competente para determinar si una nueva baja médica producida en los seis meses siguientes a la citada alta médica tiene o no efectos económicos, cuando el proceso se genere por la misma o similar patología.

A su vez, el apartado dos de la citada disposición adicional establece que la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, a propuesta del Instituto Nacional de la Seguridad Social, y mediante resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», determinará la fecha en la que los órganos competentes para evaluar, calificar y revisar la situación de incapacidad permanente del trabajador, asumirán las competencias antes indicadas.

El citado artículo 128.1.a) de la Ley General de la Seguridad Social se incardina en la regulación aplicable al Régimen General, a cuya normativa se remiten en esta materia las normas reguladoras de los regímenes especiales de la Seguridad Social. Por esta razón, las competencias reconocidas legalmente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, entidad gestora de los regímenes de la Seguridad Social, salvo del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, cuya gestión corresponde al Instituto Social de la Marina, deben entenderse atribuidas, en relación con este Régimen Especial, al último organismo citado, de acuerdo con las normas reguladoras de dicho Régimen. En el ejercicio de las mencionadas competencias hay que distinguir, por tanto, la fase de propuesta, atribuida a las comisiones de evaluación de incapacidades o a los equipos de valoración de incapacidades, y la fase de resolución, que corresponde a los Directores Provinciales de la entidad gestora competente en cada caso.

Los equipos de valoración de incapacidades, constituidos en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social que más adelante se relacionan, reúnen los presupuestos instrumentales, tanto de orden material como personal, necesarios para la inmediata asunción de las nuevas competencias.

En su consecuencia, esta Secretaría de Estado, a propuesta del Instituto Nacional de la Seguridad Social, resuelve lo siguiente:

Primero.—Las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social y del Instituto Social de la Marina, a través de los equipos de valoración de incapacidades constituidos en las primeras, asumirán las competencias relacionadas en el artículo 128.1.a), segundo párrafo, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la disposición adicional cuadragésima octava de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, en las provincias de Álava, Alacant/Alicante, Castelló/Castellón, A Coruña, Guipúzcoa, Lugo, Murcia, Ourense, Asturias, Las Palmas, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, València/Valencia y Vizcaya, a partir del día 15 de diciembre de 2006.

Segundo.—Desde la fecha de efectos indicada en el resuelve anterior, una vez agotado el plazo de duración de doce meses de la situación de incapacidad temporal, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina, en el ámbito de aplicación del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, serán los únicos competentes para reconocer la prórroga expresa de dicha situación, la iniciación de un expediente de incapacidad permanente o la emisión del alta médica a los exclusivos efectos de la prestación económica por incapacidad temporal, así como para determinar si una baja médica, producida dentro del periodo de seis meses posteriores a la citada alta médica, por la misma o similar patología, tiene o no efectos económicos.

Cuando la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales se hubiera concertado con una mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, la mutua correspondiente efectuará ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social o ante el Instituto Social de la Marina, según corresponda, propuesta de actuación en alguno de los sentidos indicados en el párrafo anterior, debiendo entenderse aceptada dicha propuesta por la entidad gestora si ésta no se manifiesta en contrario en el plazo de los cinco días siguientes al de su recepción.

Madrid, 28 de noviembre de 2006.—El Secretario de Estado de la Seguridad Social, Octavio Granado Martínez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

21486 RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Industria, por la que se convocan becas de formación de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

La Orden ITC/1223/2005, de 27 de abril («B.O.E.» de 6 de mayo de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de formación de

la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, establece en su apartado segundo que las becas se convocarán anualmente mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado, en virtud de la delegación de competencias atribuida por Orden ITC/1963/2005, de 17 de junio, por la que se modifica la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre.

De conformidad con dichas bases, esta Secretaría General resuelve:

Primero.—Convocar cinco becas de formación para titulados superiores. Los becarios se formarán en las tareas que determine la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa sobre aspectos relativos a la pequeña y mediana empresa, su estudio y análisis, su financiación, su internacionalización, su acceso a la innovación, las políticas públicas de apoyo y promoción a este colectivo, la creación de empresas y, en general, sobre todas aquellas materias en las que el Centro Directivo tiene competencias.

Los trabajos de formación se realizarán entre el 1 de marzo de 2007 y el 30 de diciembre de 2007, ateniéndose al régimen de funcionamiento de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Segundo.—Las bases reguladoras de las becas de formación fueron publicadas por Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 1223/2005, de 27 de abril, (B.O.E. de 6 de mayo de 2005), en la que se establecen, entre otros, los requisitos de los solicitantes, el Tribunal seleccionador, el proceso de selección y las obligaciones de los becarios.

Cada beca estará dotada con una cantidad de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.17.433M.481 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. La concesión de las becas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Estado.

El pago de la beca se efectuará por mensualidades. Cada mensualidad corresponderá a la parte alícuota del importe total.

Tercero.—Los interesados deberán enviar a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa la siguiente documentación:

- Solicitud formulada de acuerdo con lo establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se ofrece modelo no obligatorio de solicitud en el anexo I.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición.
- Certificación académica personal.
- Curriculum Vitae del solicitante relacionando los estudios cursados y, en su caso, experiencia profesional y publicaciones realizadas.
- Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.
- Escrito explicando el motivo que le induce a solicitar la beca y los objetivos perseguidos.

No será precisa la aportación de certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si el solicitante manifiesta expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados por la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, mediante el modelo de autorización que figura en el anexo II. En caso de no prestar consentimiento, el becario adjudicatario en el momento de la aceptación de la beca deberá aportar ambos certificados.

La documentación podrá presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, P.º de la Castellana, 162, 28046 Madrid, o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Cuarto.—El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las becas se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan a continuación y adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación.

El proceso de selección constará de dos fases. La puntuación máxima conjunta para las dos fases será de 20 puntos.

La primera fase se valorará de 0 a 14 puntos. En esta fase se examinará la documentación aportada, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración.

Criterios de valoración	Ponderación
Titulaciones en Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho y Administración y Dirección de Empresas y asimiladas (un punto por cada una de estas titulaciones y un punto por el doctorado)	Hasta 3 puntos.
Expediente académico de la titulación o titulaciones.	Hasta 7 puntos.